

de Rentas Nacion. de esta Provincia fecha cuatro del corr.
inserta en el Boletín oficial de siete del mismo por la que
se sirve establecer varias reglas para la mejor y mas puntual
observancia de las publicadas en igual periodo del tres *relativam.*
a la cobranza de las Contribuciones tocantes al primer trimestre
del corriente año y la del cupo adjudicada a este Distrito y deficit
del presupuesto de Provincia del año de mil ochoc. y cuarenta
y seis y acuerda que se cumpla todo lo que haya lugar la cir-
cular enmendada y que se acuse su recibo segun se prohibiere.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Sr. Am. or
de Contribuciones Directas de esta Provincia fecha seis del corriente
en el que reclama dos mil trece rs. veinte y un mo. por contribucion
territorial y mil nueve con ses mo. por la de Industria y Comercio
que es en Paber este Distrito hasta fin de mil ochocientos cuarenta
y seis encargando admas que p. a cubrirlos y orillar las cuentas
respecto del asunto se remitan los Expedientes de Valencia y
el resto del premio de recaudacion que aun este por aborar; y
mediante los expedientes de que se hace mencion no se evacuaron
por ahora acausa de haberse desado para la conclusion del año Eco-
nomico que finaliza en Junio del corriente año unico modo tambien
de evitar la duplicacion de actuaciones tan difusas y complicadas. acuer-
dal que al su tiempo se haga asi presente al expresado Senor Am.
de Directas, y que en el interin se trabase el dicho oficio al Depo-
nario de Propios Recaudador de Contribuciones para que en su razon in-
forme cuanto ocurra de ofensa y parea, y cuide de que en todo
lo que sea legitimo se cancele la solencia de los descubiertos q. se
refieren.

De igual forma se dio cuenta de otro oficio del propio Sr.
Am. or fecha cuatro del corriente por el que solicita se remita al
buelta de Correo si fuere posible una nota de las fincas Nacion.
sujetas a la Contribucion territorial en este Distrito, con expresion
de sus nombres, colonos que las cultivan, vigueras que se ha preguentado
y cantidad con que deben contribuir por territorial en el trimestre y
com. y la Corporacion considerando que le son absolutamente descono-
cidas las fincas de que se hace merito, y que en razon de ellas
no porce otro dato que la relacion que para la efectucion de los
ultimos repartimientos remitió el Am. or Subalterno de Vienas N. S.
de esta Ciudad, la cual se halla incompleta por haberse desmem-
brado de la anteriormente presentada los premas de Monjas, Her-
mandades y Cofradias a causa de la errada interpretacion q. se
intento dar a los ordenes vigentes en la materia, acuerda q.



Orce

del citado documento y bajo las acañonadas que quedan indicadas y la Reserva oportuna de hacer en los repartimientos sucesivos las ampliaciones que correspondan se remita copia al dho Señor Asesor con otra igual certificada de lo que resulte haberse adjudicado a las fincas Racionales de este Distrito por el expresado primer trimestre del corriente año.

Se dio cuenta del informe evacuado por los Señores de la Comisión de Hacienda acerca de las dudas suscitadas entre el Contratista de Estancias en el Hospital de Sant Antonio de Paucapampa y la Junta de Beneficencia de esta Ciudad relativamente a las que deben quedar en favor de esta para enfermos Civiles pobres por el numero de las de Militares que en aquel establecimiento se crían, y la Corporación en vista de los sólidos fundamentos en que se apoyan las observaciones de la Comisión y teniendo presente que además de no contenerse en su condición de la Contrata celebrada por la dicha Junta que se tiene a la vista también, exclusion alguna por lo que toca a las estancias Militares y excepcion de treinta, halla superioridad de Razon para que cuando, el exceso alcance a quince que es el minimum prohibido se abone en su virtud una masa en favor del Hospital Civil, y bajo esta misma base en orden porvenir, acuerda conformarse con lo que la misma Comisión propone y que se trabaje con resolución del expediente remitido antes de ahora al Señor Presidente de la propia Junta para que se sirva ponerlo en conocimiento del contratista y llevarlo a ejecución en el arreglo de cuentas.

Se dio cuenta de una solicitud de Don José Codrial Subteniente de Retirado en esta Ciudad por la que pide se le adjudique porción de Yuncal que reside sin conocido dueño en el sitio de Cachimay y del que se apoderó Fernando Yllobre sin pagar pensión alguna sujetándose aquel a satisfacer puntualmente la que le correspondiere y para resolver en su favor lo que tenga cabida acuerda que pase a las Señoras de la Comisión encargada de este asunto para que tomando las noticias convenientes se sirvan informar lo que se les ofrezca y parezca y sea mas útil a los fondos Comunes.

Se acordaron S S S y
firmar de que yo Secretario

Sertificco=

Ramos

Yaque Carill

~~Mano y...~~

Amor

Amor M^o Gonzalez

Consejo y Jefe per...
Bater

Bater

yi. Matias
Amor

Acta de 19 de Febrero de 1847

Genor

Ramos

Carill

Amor

Amor

Coordin

Ramos

Vale

Pedreira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Octavo a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete
Reunidos en ella J. J. J. los Señores que al margen se expresan acor-
daron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Intendente de Pro-
vincias de esta Provincia fecha nueve del corriente mes a la q.
acompaña una instruccion verbal al modo como deben suministrarse
las Relaciones y la formacion de la Estadística de la riqueza Terri-
torial del Reyno cuyas operaciones habran de estar concluidas en
primero del porvenir Abril concluyendo J. J. a q. por delante
se le da el competente recibo de la instruccion citada con lo demas
q. refiere y acuerda que se guarde y cumpla en un todo lo
q. la expresada circular comprende, y que para la reunion de
las Relaciones y por la misma se ordenan se publique bando
y circulares ordenes a las Harroquias del Distrito previniendo su
presentacion dentro del plazo prefijado a todas las personas
q. se hallen en el caso de suministrarlas fijando admas
por quince dias en el frontis de la Casa Consistorial
para su mayor ilustracion y arreglo de las Relaciones
mencionadas la instruccion referida.

Tambien se dio cuenta de una circular del Señor
Jefe Político de esta Provincia fecha quince del corriente inserta



en el Boletín oficial del diez y siete por la que se sirbe
 ordenar nuevamente el remate de los arbitrios Provinciales se diez
 y siete ms. De su Costara de vino y tres reales en la de Aguas
 en los Distritos municipales que como en este aun no tubo efecto
 la subasta, señalando para efectuarla el dia veinte y siete
 del propio corriente mes desde las doce de la mañana hasta las
 tres de la tarde, y el veinte y ocho en las horas que designa
 para la admision de las pujas legales, y a la misma respectivamente
 sobre las que se hicieron en el primer dia con lo demas q contiene
 y acuerda que mediante en este dicho Distrito ya existen arbitrios
 municipales en el ramo de Aguadientes y vino de importacion
 en toda la estension que prescribe la nueva tarifa de Consumos, los
 cuales ya fueron rematados en ultimos del año anterior, que confor
 me a lo q para este caso prescribe la circular enunciada se dirija
 a su tiempo Certificacion de su importe segun lo que resulte de
 los antecedentes concernientes al objeto; y que sin perjuicio, y
 respecto al vino de cosecha no se encuentre en las circunstancias
 del de importacion, que cuanto a él se llebe a efecto el remate
 de que se hace merito, en la Sala Capitular de esta Casa Consis
 torial en los dias y horas prefijados anunciandose para su mayor
 publicidad y la oportuna concurrencia de licitadores por medio de bando
 que se fige en los sitios mas publicos del pueblo y q adviértase
 que se circulara a las Parroquias del Distrito, despues de lo qual
 se remita el Expediente al Señor Jefe Político en primeros del
 proximo Marzo con las certificaciones reclamadas a la manera
 q igualmente tubo a bien Disponer.

Por el propio orden se dio cuenta de otra circular del mis
 mo Señor Jefe Político fecha once del corriente inserta en el
 Boletín oficial numero veinte y cinco por la que encarga la repa
 racion de los Caminos vecinales y transversales de los respectivos
 Distritos conforme a lo prescrito en la instruccion facultativa circular
 al objeto, Dandole parte de los adelantos que en trabajos tan
 importantes se merebieren con lo demas q refiere; y a fin de
 que tenga efecto cuanto q la citada circular se prescribe

Acuerda que se traslade al Inspector de Caminos de este Distrito para que cuide de que se cumpla lo que se prefiere bajo su mas estrecha responsabilidad y de que al propio tiempo se den los partes de que tambien se hace merito.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Don J. de Contrabanderos Directas de esta Provincia fecha catorce del corriente y el que manifiesta que la contestacion de este Ayuntamiento de cuatro del mismo no satisface al cumplimiento de la orden de la Direccion general de Contrabandos Directas de trece de Enero ultimo, pues que la rigurosidad pecuaria se entiende la que grabita sobre los ganados, Lanas, Caballeros, Mulas, Vacunos, Ovinos, y demas de pataendida, concluyendo a que se requieran de los respectivos Alcaldes Pedaneos y personas que tengan conocimiento en el particular noticias de las clases de ganados, su valor, productos y utilidades con lo demas que refiere, y acuerda que se expediran las oportunas ordenes a fin de que los referidos Alcaldes Pedaneos con tres vecinos de su jurisdiccion, reunidos las noticias que se previenen presenten de ellas las oportunas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento las que se benidas se pasan a los Señores de la Comision de Hacienda a fin de que en su virtud dispongan la formacion de una general por Parroquias con audiencia de los propios Pedaneos, y en su caso de los que resulten interesados, e informen al propio tiempo en el asunto cuanto se les ofrezca y parezca y sea conducente al posible cumplimiento de lo que se reclama.

Se ha visto la cuenta de la cera consumida en la funcion de la Candelaria formada por el Comerciante de este mesero Don J. de Barreiro que asciende a quinientos cincuenta y tres r. y acuerda que se satisfagan expidiendose al efecto el oportuno libramiento contra los fondos de Propios por cuenta de lo presupuestado al objeto.

Se dio cuenta de lo informado por la Comision encargada de hacerlo acerca de la instancia presentada por Don J. de Orosal en solicitud de que se le adjudique una porcion de humedal que actenta Fernando Ulloa y existe sin conocido dueño en el sitio de Cachinas, y el que manifiesta ser



acceder a lo que pide, bajo las condiciones que al efecto establecen y para resolver definitivamente en el asunto cuanto corresponda, acuerda que ante todo procedimiento se haga saber al Excmo. Ayto. esta el documento que le autoriza p. corroborarse intruso en la porcion de que se hace merito, y que se dice adjudicada a Vicente Miguez, y que sin perjuicio y con aprehimiento de apremio pague ademas desde luego en la Depositaria de Propios las pensiones vencidas hasta el dia.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. ^{Int.} de Contribuciones Directas de esta Provincia, fecha diez y seis del corriente mes al que acompaña la Matricula adicional a la de Contribuyentes al Subsidio de Comercio formada para el año Economico que terminara en fin de Junio del corriente, a fin de que se proceda a su cobranza en los plazos de instruccion, y acuerda que se pase al Depositario de Propios recaudador interino de Contribuciones para que lleve a efecto la exaccion del importe de la matricula adicional de que se trata a los plazos oportunos, a cuyo fin dirija los competentes avisos.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la m.ª Provincia fecha once del que rige por el que se pide autorizar al Ay. mo para la exaccion del arbitrio municipal impuesto sobre los Carros y Caballerias que transiten en la poblacion y fueran de la linea de la Carretera Real, y acuerda quedar enterado y que se haga saber al Rematante del arbitrio insigninado concurra a suministrar la competente fianza, con arreglo a lo capitulado en el Expediente de subasta.

Por idéntico orden se dio cuenta de un oficio del mismo Sr. Jefe Político fecha diez del corriente por el que se pide manifestar haber merecido su aprobacion la obra que este Ayuntamiento ha dispuesto en el Puente denominado de las Carcas con lo demas q. refiere, y acuerda que se pinte al Expediente de su referencia, y que del mismo oficio se espida Certificacion p. el Secretario la cual se dirija al Depositario de Propios para que

uniéndola al libramiento expedido para el pago de la Cantidad en que fue subastada la obra de que se trata pueda producir legitima Data en las cuentas correspondientes al último año.

Se dio cuenta de un oficio del propio Sr. Cefe fecha doce del que cursa por el que se sirve abmar la cantidad de tres mil treinta y siete rs. diez y seis ms. a que ascienden los Carros y Caballos de bagage suministradas en este Distrito en el cuarto trimestre del año último, concluyendo a que el sty. mo. delegue persona q. pare a recoger a la Secretaria de aquella Superioridad al competente libramiento con lo demás que refiere y acuerda Comisionar p. la cobranza q. se indica a Dn. Marcos Viegas y Antonio Do. Feijo vecinos de esta Ciudad interesados en el servicio de bagage indicados, expediendo p. ello el competente oficio credencial.

Se presentó la cuenta formada por el Fambor del sty. mo. Manuel Carreiro relativa a los reparos q. fue preciso hacer en la Casa de publicacion de bandos importantes quince rs. diez y siete ms. y acuerda que se pague de fondos de propios bajo el oportuno libramiento que se expida al objeto por cuenta de lo presupuestado para gastos imprevistos.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Cura Parroco de San^{to} de esta Ciudad fecha tres del corriente por el que propone para Fabricaciones de la misma Parroquia en el presente año en primer lugar a Dn. Joaquin Castañeyra, en segundo a Dn. Andrés Dant y en tercero a Dn. Juan González todos vecinos de esta misma Ciudad y acuerda nombrar al propuesto en primer lugar Dn. Joaquin Castañeyra que ya regenta aquel destino, y que de ello se dé el oportuno conocimiento por medio de oficio al expresado Señor Cura, y al nombrado.

Lo acordaron J. J. J. y

Catorce



Firmas de que yo Secretario Certifico

Ramon Viquez Carril
Amar Simon Fran Ramsy

Edrinda
Antonio T. Lopez

Borlas

M. Iturriz
Iturriz

Acta de 22 de febrero de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a las 10 de la noche de veinte y dos de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo: aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Adm. or de Contribuciones Directas de esta Provincia fecha diez y ocho del que cursa por el of. de S. S. S. encargando la presentacion de relaciones p. la formacion de las Estadisticas de la riqueza territorial del Reyno, y que aquella queda finalmente terminada dentro del primero de Abril proximo con lo mas que contiene; y mediante esta se acuso el recibo de esta comunicacion segun tambien se reclama, y se ha publicado bando y circulars ordenes a las Parroquias del Distrito p. la referida presentacion de relaciones al pliego prefijado con arreglo a ordenes del Sr. Pontifical de Rentas de esta Provincia, bajo cuyo concepto se halla abarcado todo lo que se encuentra al alcance del Ayuntamiento en el particular acusea que el expresado oficio se finto al Expediente a que corresponde.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha diez y siete del actual mes relativo a que el

Señores
Ramon
Carril
Amar
Simon
Fran
Ramsy
Edrinda
Antonio
T. Lopez

Pro. Dn. Ferrnando Mabeira religioso esclaustrado concurre a los trabajos de Caminos y ponga personal q. por el los cumpla; y que esta Resolucion sirba de Regla para casos analogos, y respecto de todas las personas que se hallen en las circunstancias del Mabeira, y acuerda que el oficio indicado se junte a los antecedentes de su referencia; y que para que tenga cumplido efecto lo que en el se prescribe, se fase la comunicacion conducente al Inspector de Caminos del Distrito.

Se ha visto otro oficio del proprio Senor Jefe Politico fecha veinte y uno del que rige por el que se debe aprobar el que se celebren en esta Ciudad sermones cuadragesimales segun se habia propuesto y autorizar el gasto de quinientos rs para este objeto teniendose por aumento del Presupuesto del año actual, y la Corporacion acuerda que la comunicacion expuesta se trabaje al Depositario de Propios para su conocimiento en el arreglo de la Contabilidad, y que a su tiempo y con justificacion de la misma se espida libramiento de la dicha suma a favor de los dos predicadores los Pns Dn. Andres Touriz y Dn. Gregorio Frigo encargados de predicar los dichos sermones.

Iguualmente se ha visto un oficio del Sr. Intendente de estas de esta Provincia fecha veinte y cinco de Enero ultimo en el q. se debe insertar el informe de la Com. de Contribuciones indirectas relativo al Descubierta en que se supone al Distrito por las antiguas Rentas Provinciales importante once mil trescientos cincuenta y un rs diez ms. que en mil ochoc. y cuarenta y tres fue forzado entregar para sostenimiento de los Nacion. que se inmovilizaron en aquella epoca, y manifiesta que pendiente como se halla el abono de esta suma de Resolucion de el Gobierno de S. M. no prepara apuro alguno por ahora, y la Corporacion igualmente acuerda quedar enterada y que el oficio inquirido se junte al Expediente de su referencia.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del mismo Senor Jefe Politico de veinte del que surge en el q. se debe manifestar hallarse en un todo de acuerdo con lo que le expuso este Ayuntamiento relativamente a las Reclamaciones q. habia interpuesto el contratista del empedrado de la plaza Pala feria de esta Ciudad, y que las providencias que S. J. habia dictado en su favor se iban tan solo de equidad, por lo que el dicho contra-



Quince

tista nada forzosamente puede pedir por via de indemnizacion de
peridas asi como tampoco habilitacion de fiancias si las hubiera tenido,
añadiendo que sin embargo de estas razones y no pudiendo dejarse
desapercibido el convencimiento moral de que el enuniciado contratista
Alfoz Maguieira, perdia en su empresa, esto forma un motivo bast
tanto para que se le favorezca en lo que sea posible; y el
Ayuntamiento considerando que esta ultima circunstancia ya la
tuvo presente en anteriores acuerdos habiendose Resuelto por ello
prestar al Maguieira, el favor (el favor) que se recomienda,
segun lo permitan los fondos comunes, acuerda que en esta parte
se este a lo determinado.

Se ha visto una carta de Don Antonio Grant agente General
del negocio fechada en Madrid a diez y ocho del corriente, mas
en la que expone que este Ay. mo tiene sin liquidar del estado un cre
dito de mrs. treinta y cinco mil y ofrece hacerlos efectivos
sin exigir otra retribucion que la que se aborran los muchos sujetos
de España y de Italia de quienes es apoderado y para
Resolver en el asunto lo que convenga con el oportuno consentimiento
y sin contraer acaro compromiso que en ultimo termino produzcan
gastos en vez de utilidad, acuerda que la carta referida pase a los
Señores de la Comision de Hacienda para que se fijen informes
cuanto a les oferea y pureza.

Se dio cuenta de otro oficio del referido Senor Jefe Politico
fecha veinte del corriente mas por el que al paso que se pide
deber el Expediente sobre la Dision y adjudicacion de las
Hunquera de la Vega de esta Ciudad, previene en conformidad del
acuerdo de la Corporacion de veinte y cinco de Septiembre, del año
proximo anterior e informe que lo motivo; que coniguiente a la
resistencia de varios Medios de posesores del citado terreno
al cumplimiento de las condiciones estipuladas al verificarse su
adjudicacion apesar de las intenciones hechas para conseguirlo, y
debe luego y sin mas espera de ser despoje del terreno enuniciado
y se adjudique a otros vecinos que en un corto plazo que se les

sejara cumplian como lo han hecho los Demas llebadores
confinantes; y el Ayuntamiento deseando llebar a egeucion, como
es de su Deber, lo dispuesto por J. J. sin Negar a la medida
extrema Determinada interin que una nueva contrabencion no la
constituya absolutamente indispensable acuerdo q. via de equidad
que se haga saber a los llebadores Referidos que al termino
preentorio de seis dias den principio a la reuision a Quinto de
los terrenos Relacionados y a cerrarlos en sus estremidades p. seguridad
de los inmediatos llevando en un todo las esproadas condiciones a la
mayor brevedad con preuencion de que de lo contrario sin mas
intimacion se realizara lo decretado como egecutibo, y publicaran
las porciones de que se trata para su nueva adjudicacion al
que resulte mas ventajoso poston entre los vecinos del Pueblo

Se dio cuenta tambien de lo respondido por Fernando Yllobre
en la diligencia que se le hizo en veinte y uno del corriente mes p. el
Secretario de este Ayuntamiento acerca de la Detencion de la porcion de
Junca que habia sido concedida a Vicente Miquex y cuya adjudica.
solicitó ultimamente el Subiente Notario Don Jose Corral bajo
la pension y condiciones con que fuera consignada al Miquex y la
Corporacion deseando que se corrigier los fines propuestos en la
enajenacion del dicho terreno y otros de su especie, acuerdo con-
forme con lo manifestado en Doca del espuesto corriente mes p. la
Comision encargada de informar sobre este asunto acceder a lo
pedido por el Corral; y que en consecuencia se le
haya p. adjudicada la porcion de Junquera de q. se
trata con las condiciones de que la misma Comision hace
merito y tal se cubran las pensiones hasta el dia de verdad con
reserua de su derecho para reclamarlas ya del Yllobre
o ya de otro cualquiera que hubiere utilizado el terreno
en cuestion; y que para hacerlo constar despues q. con
el competente Recibo del Depositario se Propio se
acredite haber cumplido el dicho pago de pensiones
se le espida Certificacion.

Lo acordaron J. J. J. y



Dios y sus

Firman de que yo Secretario Certifico =
Ramos Narquez Canil / Jimenez

Amor

Simon Fran Ramos

Pedro Mamon M. Gonzalez

Boales

Salvador P. Cortez

M. M. M. M. M.

Acta de 24 de Febrero de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Peten...
a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete. Preunido
en ella... los señores que al margen se expresan acordaron lo
siguiente en su propia y ordinaria sesion.

Gomez
Ramos
Munoz
Gonzalez
Rivera
Cordero
Ramos
Vales
Pedraza
Soria

Leida el acta anterior quedo aprobada.
Le dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta Provincia fecha
veinte y dos del corriente mes recibido en este dia y el que se sirve trasladar
la Real orden de once del mismo comprendida de siete articulos referentes
a la averiguacion del estado de las cosechas de cereales y demas frutos
agricolas del año ultimo, de las del proximo venidero y de las existencias
y prohibene q. haya en la actualidad con otros particulares tocantes al asunto
y prohibene q. en razon de lo que abaxan los enunciados siete articu-
los por lo q. mira a este Distrito se le informe con toda urgencia
y la mayor exactitud posible cuanto ocurra en la forma mas
clara y conveniente a fin de obviar las noticias que el Go-
bierno de S. M. le reclama, y la Corporacion con el fin tambien
de llenar el dicho encargo que se le comete de la manera mas
acertada acuerda que el referido oficio pre a los señores de la
Comision de Hacienda p. que tomando igualmente y su parte

las noticias que gradualmente convenientes se sirban en vista de
su resultado manifestar lo que se les ofrezca y parezca
con la brevedad que se prescribe; despues de lo cual reverba
el Ayuntamiento acordar lo mas que tenga cabida.

Lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo S. S. S. Certifico =

Ramos
Amores
Simon Fran^{co} Ramos
Diego Moron
Padre
Antonio P. Gomez
M. Matias Jimenez

Acta de 26 de Febrero de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de
Batavia a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos
y siete. Presididos en ella S. S. S. los Senores q. el mariscal
se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Senor Jefe Político de esta
Provincia fecha diez y siete del que rige inserta en el Boletin
oficial de veinte y seis del mismo. Relativamente a que los Ay. M.
formulen cada año con la debida anticipacion y por triplicado sus
propuestas de Repartimientos y arbitrios p. subvenir a sus atencio-
nes en la forma que esta prevenida; y que por lo q. toca
al presente le remitan inmediatamente arregladas al modelo q.
se sirve insertar los de los Repartimientos de la cantidad que
constituyen precisa para cubrir sus gastos en el corriente año
y que en el mes de Junio proximo deben hallarse en el Gobierno
Político las que asi bien se deben formar p. el de mil ochocientos
cuarenta y ocho con lo mas que contiene; y la Corporacion teniendo
presente que el producto de los arbitrios que se han aprobado
para la supencion de sus gastos alcanzan por ahora a cubrir estos
en lo que es de mayor absoluta necesidad sin q. por tanto sea

Senores
Ramos
Amor
Casal
Cordero
Vinas
Tales
Ramos
Gonzales



Diciembre y siete

preciso ocurrir en la actualidad a Repartimientos honorarios; y q^{ue} por separados serian de impracticable, cobrara, atendida la miseria de mucha parte de los vecinos del Distrito, acuerda que asi se haga presente al referido Señor Jefe Político por medio de oficio; y que por lo q^{ue} toca a la formacion de Remesa de pro-puestas de arbitrios de quarte y cumpla cuanto se previene p^{or} lo cual la Secretaria bajo su responsabilidad lo recuerde al debido tiempo.

Se ha visto un oficio del mismo Señor Jefe Político de veinte y tres del actual mes por el que al paso que evita el celo de la Corporacion en orden a conseguir ventajas favorables en la Subasta de los arbitrios Provinciales impuestos sobre el vino y aguardiente que se consuma en este Distrito municipal durante el corriente año, fija por tipo p^{or} la admision de posturas al primer liquido la cantidad de once mil seiscientos cuarenta y tres rs. y para las del segundo la de tres mil cuatrocientos veinte y ocho con lo demas q^{ue} abraza, y acuerda que el oficio indicado se fuste al Expediente de su Referencia y tenga presente en el Remate a que se contrae y que se halla anunciado con la mayor solemnidad.

Tambien se dio cuenta del informe evacuado por los Señores de la Comision de Hacienda, acerca de los siete articulos que comprende la Orden de once del actual mes que el Señor Jefe Superior Político se prohibio trasladar a este Ayuntamiento en oficio del veinte y dos para q^{ue} en su virtud de ellos tambien le informase con toda urgencia, y acuerda conformarse con lo manifestado por la Comision por hallarlo arreglado; y q^{ue} en consecuencia se traslade al Señor Jefe Político en evacuacion asi bien del informe que se prohibio reclamar acerca del asunto.

Tambien se ha visto un oficio del Señor Intendente de Rentas de esta Provincia fecha veinte del que cursa por el que al paso q^{ue} se debe trasladar a este Ayuntamiento la comunicacion que le dirigieron las oficinas de Rentas de la Nación de la misma Provincia con las del diez relativamente a la tasa que debe practicarse de las piezas solicitadas por la Corporacion del Convento de Santo Domingo de este Pueblo le noticia que el Partido electo para la operacion lo es D^{on} José Nival y acuerda quedar enterada; que el oficio referido se fuste al Expediente a que corresponde; y que por el Señor Presidente se interbenga la tasa de que se trata, sirviendole dar a su tiempo a la Corporacion conocimiento del resultado a los efectos que haya lugar.

Asi bien se dio cuenta de otro informe evacuado en el dia de hoy por los Propios Señores de la Comision de Hacienda con presencia de la Miriba que dirigió a este Ayuntamiento el agente de negocios en Madrid D^{on}

Antonio Freyre por el que manifiestan abundar en los mismos sentimientos acerca de no crear compromisos que en ultimo resultado produzcan mayores gastos que utilidad, pero que sin embargo cree que bajo esta misma base debe ser contestada dicha misiva por el Señor Presidente, y siempre que el comunicante se consenga, se le faculte en forma y hacer efectiva la cantidad que aquella aprueba; y al propio tiempo manifiestan tambien que respecto al Hospital de San Antonio que hoy está á cargo de la municipalidad y su Junta de Beneficencia tiene á su favor sales seguros por mayor partida de reales, que del oficio con esta para que exprese el estado de cuidado ó abandono en que se encuentren estos intereses con lo mas q. prefere, y acuerda q. se practique en un todo segun lo propone la Comision.

Lo acordaron y. y. y. y. firman de que yo Secretario Confesio-

Ramos *Manuel Carril* *Simón y Juan*
Simon Fran^{co} Ramos *Gonzales*
Antonio Freyre

Acta de S. de Marzo de 1847

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha cinco del corriente por la que pide se le suministren varias noticias relativas al numero de fanegas de trigo, Centeno Maiz y arrobos gallegos de Patatas que se han cogido en este Distrito en el año proximo pasado y existencias de dichas especies almacenadas en el mismo con otras y particulares, y á fin de poder evacuar lo mandado con conocimiento de los antecedentes que sea posible reunir, acuerda que para este ultimo objeto pare al m.º oficio á los Señores de la Comision de Hacienda á fin de que tomando de los Alcaldes de Barrio, Pedanios de Distrito y mas personas que consideren necesario las noticias tambien se sea posible alcanzar referentes al asunto, se seban informar

Señores
 Ramos
 Carril
 Freyre
 Gonzalez
 Vaccamonte
 Vales
 Pedreira
 Ramos
 Cordes



Diez y ocho

en papel separado con presencia de todo, y aunque sea de un modo
aproximado, lo que graduen convenientemente acerca de los particulares
que la dicha comunicacion abraza, formalizandose de hecho conforme
a estos precedentes lo que el Señor Jefe Político tubo a bien dis-
poner. Tambien se dio cuenta de una circular del mismo Señor Jefe
fecha diez y seis de Febrero último inserta en el Boletín oficial
de veinte y diez del mismo por la que recuerda el cumplimiento de
otra asi bien inserta en igual periódico correspondiente al de cuatro
de Noviembre del año proximo pasado relativamente a que los
Ayuntamientos de los pueblos de erccido vicindario para evitar los
conflictos que continuamente se suscitan con motivo de la alineacion
y construccion de edificios de nueva planta y reedificacion de los
antiguos hagan levantar los planos geometricos de las poblaciones
sus arrabales y parcos con otros particulares, concluyendo a que se
le manifieste el estado en que se encuentren tan utiles operaciones;
y el Ayuntamiento teniendo presente por una parte que en esta Ciudad
no hay Arquitecto alguno a quien poder encargarse el trabajo de
que se trata, y por otra que carece absolutamente de fondos con que
pueda costearlo, por lo que y aun en el extremo de considerarse esta
Ciudad en el caso de la circular citada, se halla G. ahora en la
imposibilidad de poder abarcar el trabajo referido, aducida que asi se
manifiesto al Señor Jefe Político por contestacion a lo que tubo
a bien disponer en el asunto.

Tambien se dio cuenta de una carta dirigida al Señor Jefe
por el Procurador Dn. Fran. ^{ex Botaria} que responde al Ayuntamiento
ante el Tribunal Superior del Territorio en el pleito que disputa
con la Ciudad de Dn. Juan Oribe sobre el pago de varias
pensioness a la Escuela pública de niñas de este pueblo ante el
Colegio de Huorfanos acompañando copia de la sentencia promun-
ciada en el particular reboicatoria de la del Jurgado de primera
Instancia de esta misma Ciudad, y la Corporacion G. G. bien
respeto este fallo como corresponde, lo considera susceptible de
enmienda, acuerda G. ello, y por que en ningun tiempo se le
pueda imputar que no impulso en cuanto estaba de su parte

la defensa de los derechos comunes de que se publique en la forma legal, y que al efecto se escriba lo conducente al fin indicado con la urgencia que reclama.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de esta Provincia fecha primero del corriente inserta en el Boletín oficial del tres relativamente al pronto pago de las contribuciones que adeuda este Distrito por el primer trimestre del corriente año, y la Corporación teniendo presentes que ya se hallan agotados todos los medios y exortaciones que podían concurrir a la solvencia sin recurrir a medida alguna de coacción, acuerda en vista de la inutilidad de estas especies que se espida apremio contra los omisos comprendidos en las relaciones remitidas por el Depositario de Propios para que se lleve a efecto con todo rigor legal el pago de sus respectivos descubiertos.

Se dio cuenta de lo respondido por los procionistas en el Tribunal Titulado de la Veiga que hasta ahora no llenaron las capitulaciones bajo las que tubo efecto la adjudicación, a la diligencia que les fue practicada por el Secretario de la Corporación, así como de las instancias aducidas por el Licenciado Celestino Martínez y su hermano Don Manuel referentes al particular; y con el fin de resolver en el caso lo que correspondiera, acuerda que todo pase a los Señores de la Comisión que entendió en este asunto para que en vista de lo adelantado se sirban informar lo que se les ofrezca o parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de esta Provincia fecha cuatro del corriente en el que manifiesta que deseando facilitar a los pueblos contribuyentes medios de abreviar la formación de relaciones de riqueza para la Estadística, consultó sobre esto lo conveniente a la Dirección la cual le encargó advertirse a los Ayuntamientos lo útil que sería imprimir las mismas relaciones con cuyo objeto trató con el impresor Don Domingo de Puga quien se obliga a facilitar todos los ejemplares que se le pidan al precio de seis rs. cada uno, concluyendo p. q. a que se le pidan a la mayor brevedad lo que este Distrito necesita autorizando al Ay. mo para percibir su importe de los contribuyentes.



Diez y nueve

ny respecto aun que se han publicado bandos para la present^{on} de relaciones ny se dirigieron tambien ordenes a las Parroquias del Distrito al propio objeto no se hicieron pedidos algunos de los modelos impresos de que se trata; ny no obstante que la Corporacion los considera utiles bajo todos respectos para regular la forma de las mismas relaciones, acuerda que se manifieste al Señor Intendente lo que ha indicado; que sin embargo se hara publica la circular referida a los efectos consiguientes ny que en el momento que se presente alguna probabilidad de perder los egemplares de que se hace merito se reclamaron con la mayor urgencia para distribuirlos entre las personas q. los solicitan.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y siete de Febrero ultimo q. el q. manifiesta haber acordado a solicitud del Alcalde de Santa Marta de Ortigueira que este Ayuntamiento averigüe si en sus archivos o mas a este pueblo existe un privilegio otorgado por varios Reyes antiguos en favor de aquella Villa y Condado del cual fueron presentadas copias en Mayo de mil ochocientos tres segun recibo expedido por la Es.nia de Ayuntamiento que desempeñaba un tal Montenegro, remitiendole en caso afirmativo una compulsal literal para los efectos convenientes ny la Corporacion acuerda que se cumpla lo dispuesto por S.S. ny que existiendo en la Secretaria o en los papeles del que ha tubo a su cargo don Fran. el Fernandez Montenegro que se hallan en poder de sus herederos se espida la copia justificada que se reclama, la cual se dirija por medio de oficio dando razon negativa en la misma forma caso de que no sea hallado el documento referido; ny para la practica de las diligencias concernientes al caso se comisiona al presente Secretario.

Se dio cuenta de un oficio circular del Señor Don. de Contribuciones directas de esta Provincia fecha veinte y seis de febrero ultimo q. el que participa una Resolucion de la Direccion general de Contribuciones Directas relativa a que por ningun protesto se dispense a los Ayuntamientos de repartir ny entregar en las Casas de la Hacienda el recargo destinado al fondo supletorio en la Contribucion Territorial, y mediante ya

Se cumple en este Distrito lo que se reclama, acuerda la Corporación que esta ordenada y que el dicho oficio se traslade al Depositario de propios y Revisor de Contribuciones p. su conocimiento y efectos conducentes.

Lo acordaron S. S. S. y firman de que yo S. S. S. Certifico =

Ramos *Manuel* *Viquez* *Caril* *José y Juan*

Simon Francisco Ramos

José

José *José* *José* *José*

Palos *Palos* *Palos* *Palos*

Actos de 12 de Marzo de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebró a doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete. Previamente en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de lo informado por los Señores de la Comisión de obras de utilidad y ornato público acerca de los particulares q. se comprende el oficio del Señor Jefe Superior Político en veinte y uno de Enero último con referencia a la Catedral pública de esta Ciudad y obras de reparación que necesite; y la Corporación hallándose arreglada a tenerla confirmada y que se traslade al mismo Señor Jefe en consecuencia del informe que también tubo a bien disponer acerca del asunto.

Lo acordaron S. S. S. y firman

Señores
Ramos
Caril
Munoz
Viquez
Munoz
Caril
Palos
Pedreira
Alon



Vente

Se que yo Secretario Certifico

Hamos Vaqueo Canil y sus y sus

Amos *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Borles

[Signature]

[Signature]

Acta de 15 de Marzo
de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de
Bilbao a quince de Marzo del mil ochocientos cuarenta y siete.
Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen se expresan
acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Adm.^{te} de Contribuciones Directas
de esta Provincia fecha diez del actual mes por el que se pide dis-
poner que una vez que el Médico Don Angel Hidalgo Médico su
domicilio en esta Ciudad desde principios del corriente año se forme
cuanto a él la oportuna matricula adicional en la que debe ser compren-
dido por su profesion cargandole la cuota correspondiente desde primero
de Enero ultimo hasta fin de Junio proximo, y la Corporacion
acuerda que asi se verifique y que para el arreglo del derecho
proporcional de Reclame del Don Angel Hidalgo la relacion del
precio de inquilinato que pague por la Casa en q^{ta} habita
en arrendamiento.

Se ha visto tambien un oficio del Señor Intendente de
Bilbao fecha trece del que rige por el que manifiesta que recuerda

Señores
Hamos
Canil
Amos
Comunal
Numeros
Cordones
Nales
Numeros

al Señor Director general de Contribuciones Indirectas con exposición de las razones aducidas por este Ayuntamiento el breve despacho de la consulta pendiente sobre el arbitrio de cuatro en un arroba de Jabon Duro, y acuerda quedar enterado y que se quite a los antecedentes de su referencia.

Se dio igualmente cuenta de otro oficio del Señor Jefe Político de la Provincia de once del que surge en el que establece las formalidades que deben guardarse a lo sucesivo en los justificativos de bagages y expedicion de estos declarando responsables de las multas que ocurran a los individuos del Ayuntamiento con inclusion del Secretario y la Corporacion acuerda que se guarde y cumpla lo dispuesto por S. M. sin la menor falta, a cuyo fin se traslada el dho oficio a la seccion de bagages, quedando de cuenta del presente Secretario la responsabilidad que ocurra por falta del debido arreglo en los justificativos expuestos sin perjuicio de las multas a que pueda haber lugar.

Se dio del propio modo cuenta de una circular del mismo Señor Jefe Político de catorce del actual mes inserta en el Boletín oficial de este día por la que se pide disponer que los Señores Alcaldes oyendo a los Ayuntamientos, Pedaneros, Parrocos, y personas inteligentes, y de arraigo de sus respectivos Distritos, informen fiel y circunstanciadamente con la debida separacion acerca de los cuatro interrogatorios que sobre cereales, industria pecuaria y algodonera comprende el Real Decreto de cuatro de Mayo que rije; y la Corporacion con el fin de llevar cumplidamente y en todo lo que este a su alcance lo que se prescribe acuerda que los Señores de la Comision de Hacienda reuniendo las noticias que conminacion al objeto se sirban tambien informar en fin de cada uno de los particulares que los dichos interrogatorios abarcan, cuanto hallen adecuado, y les ofrezca y parezca.

Se acordaron S. S. S. y